

Sarah Tauzin

CExt 910490

sarah.tauzin@gmail.com

3229040993

Bogotá D.C., 06 de Julio de 2025

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

Bogotá

Asunto: Respuesta al Oficio N° 5989 del 28 de abril de 2025. Subsanción de irregularidad por omisión de pago de tasa de modificación y solicitud de continuación de trámite.

Respetada Dirección de Nuevas Creaciones,

Yo, **Sarah Tauzin** identificada con Cédula de Extranjería No. 910490, actuando en mi calidad de solicitante de la patente de modelo de utilidad en referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al Oficio N° 5989 del 28 de abril de 2025 (radicado de salida SIC N°5989), y a las recientes conversaciones sostenidas con el equipo de examinadores, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES Y ACLARACIONES

1. Con fecha 23 de octubre de 2023, se presentó solicitud de patente de modelo de utilidad, a la cual se le asignó el número de expediente NC2023/0014157.
2. Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Nuevas Creaciones notificó vía correo electrónico un requerimiento de examen de forma.
3. El día 29 de diciembre de 2023, se solicitó una prórroga para responder a dicho requerimiento de examen de forma.
4. En respuesta al requerimiento de forma (Oficio N° 19266), se allegaron los documentos y el expediente fue aprobado en su examen de forma el 23 de febrero de 2024.
5. El 02 de diciembre de 2024, la Dirección de Nuevas Creaciones emitió un requerimiento de examen de fondo (Oficio N° 21139).
6. En respuesta a dicho requerimiento, el día 07 de febrero de 2025, presenté un escrito complementando la descripción y las reivindicaciones de la solicitud, acompañado de una argumentación técnica.
7. Conjuntamente con la respuesta mencionada en el punto anterior, y en la misma fecha (07 de febrero de 2025), realicé un pago de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$226.000) por concepto de "Solicitar una modificación de documentos de patente", el cual, según mi historial, fue realizado para este expediente.

8. Mediante Oficio N° 5989 del 28 de abril de 2025, esa Dirección informó sobre la aplicación del Artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), señalando una inconsistencia en el trámite referente a la omisión del pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámite (numeral 1.2.2.8. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única). En consecuencia, se dejó sin efectos el examen de patentabilidad contenido en el Oficio N° 21139 del 2 de diciembre de 2024.
9. En la misma comunicación del 28 de abril de 2025, se indicó que "se previó a la solicitante de la necesidad de realizar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámite (...), pago, que no se advierte, dentro de los pagos asociados al expediente".

II. ACLARACIÓN TRAS REUNIONES CON EXAMINADORES

1. Con el objetivo de comprender a cabalidad la naturaleza de la omisión señalada, sostuve reuniones vía videollamada con el CATI los días 27 de mayo y 04 de junio de 2025, y una última reunión el 12 de junio de 2025, con los examinadores de patente Leonardo Rojas Vega y Rachid Ponce Vergel
2. En esta última conversación, se me aclaró que la omisión de pago a la que hace referencia el requerimiento de abril se corresponde con la **tasa por el examen de forma de finales del año 2023**. Se me informó que esta situación fue identificada como un error administrativo tanto por parte de la SIC (al no haberme notificado previamente sobre esta inconformidad en el proceso de validación de forma) como por mi parte (al no haber efectuado el pago solicitado en su momento).
3. Así mismo, se me indicó que es necesario subsanar este pago antes del **07 de julio de 2025** para cerrar esta inconformidad y permitir la debida continuación del trámite.
4. He verificado en la plataforma SIPI y, efectivamente, el pago de \$226.000 COP que realicé el 07 de febrero de 2025 **no figura asociado** a la tasa por examen de forma para este expediente.

III. ACLARACIÓN SOBRE LA MATERIA REIVINDICADA Y SU DIVULGACIÓN INICIAL

En referencia a las observaciones transmitidas por el examinador Leonardo Rojas Vega durante la reunión del 12 de junio de 2025, respecto a la prohibición de ampliar las características técnicas ya anunciadas en la solicitud inicial (Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ¹), y en aras de la transparencia procesal, me permito precisar lo siguiente sobre las reivindicaciones presentadas el 07 de febrero de 2025:

La solicitud de patente de modelo de utilidad radicada el 23 de octubre de 2023 (expediente NC2023/0014157), en su memoria descriptiva original, ya contemplaba y divulgaba una "capa exterior o estética que tiene como base un textil denominado elastano o espadex". En este sentido, la tercera reivindicación de las modificaciones

presentadas el 07 de febrero de 2025, referente al "aspecto exterior y estético del producto", no constituye una ampliación de la protección ni una introducción de materia nueva o no divulgada inicialmente. Por el contrario, busca clarificar y proteger una característica ya inherente y descrita en la configuración del modelo de utilidad desde su concepción original, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ² y el Artículo 30 de la misma Decisión que exige que las reivindicaciones estén enteramente sustentadas por la descripción³. Las modificaciones en la descripción y los dibujos allegados el 07 de febrero de 2025, por su parte, se limitaron a ampliar la justificación y demostrar visualmente el funcionamiento y la configuración del modelo de utilidad, sin introducir materia no divulgada inicialmente.

IV. SUBSANACIÓN DE LA IRREGULARIDAD

Con el fin de subsanar la irregularidad detectada y permitir la correcta prosecución del trámite de mi solicitud de patente, me comprometo a realizar el pago de la tasa correspondiente al examen de forma a la mayor brevedad, y en todo caso, antes del nuevo plazo establecido del 07 de julio de 2025. Este pago se realizó el **06 de Julio de 2025**, bajo la solicitud radicada **NC2025/0009163**. El comprobante de dicho pago se encuentra en el anexo 2.

V. PETICIONES

Con base en lo anteriormente expuesto, y con el fin de continuar debidamente con el trámite de la solicitud de patente, comedidamente solicito a la Dirección de Nuevas Creaciones:

1. **Tener por recibida esta comunicación** como respuesta y aclaración al Oficio N° 5989 del 28 de abril de 2025.
2. Una vez verificado y asociado el pago de la tasa de examen de forma, y en virtud de la aplicación del Artículo 41 del CPACA⁴⁴⁴⁴, **proceder con la continuación del trámite administrativo y realizar un nuevo examen de fondo** de la solicitud de patente de modelo de utilidad NC2023/0014157, **teniendo en consideración la totalidad de los documentos presentados el 07 de febrero de 2025**, incluyendo las modificaciones al capítulo descriptivo, las reivindicaciones y la argumentación técnica allí expuesta.
3. Notificarme sobre la decisión adoptada respecto a las presentes peticiones.

VI. NOTIFICACIONES

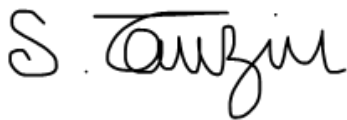
Recibiré notificaciones en la dirección y correo electrónico indicados en el encabezado de este documento.

Agradezco de antemano su atención y pronta gestión.

Cordialmente,

Sarah Tauzin

Cext: 910490



Anexos:

1. Copia del comprobante de pago por \$226.000 del 07 de febrero de 2025.
2. Copia del comprobante de pago de la tasa por examen de forma por \$225.000 del 06 de julio de 2025.
3. Histórico de la patente.